



## ACLARACION Y MODIFICACION DE CONVOCATORIA ELECCION DE PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA

( 01 de diciembre de 2015)

El Presidente del Concejo Municipal de Facatativá, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por el artículo décimo octavo de la resolución 023 del 23 de noviembre de 2015 de la Mesa Directiva de la Corporación, las leyes 136 de 1994, ley 1551 de 2012, decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Nacional, radica en los Concejos Municipales la facultad de elegir los Personeros Municipales de su respectivo Municipio.

Que el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, revisado mediante sentencia C 105 de 2013 de la Corte Constitucional, reglamenta la función de elección de Personero Municipales, exigiendo a las corporaciones el deber de realización de concurso de méritos para proveer el Cargo de Personero

Que teniendo en esta obligación El Concejo Municipal de Facatativá expidió el acuerdo No. 003 de 2015 mediante el cual se fijaron las reglas generales para la elección de personero del Municipio de Facatativá.

Que en el citado acuerdo la Plenaria facultó a la Mesa Directiva de la Corporación para expedir la reglamentación de la convocatoria al concurso de méritos para la elección del personero de Facatativá, por lo cual la Mesa Directiva expidió y publicó la resolución No 023 del 23 de noviembre de 2015 donde reglamento las fechas, cronograma, recursos y procedimientos del proceso de elección.

Que en el artículo décimo octavo de dicha resolución la Mesa Directiva facultó al Presidente de la corporación para realizar las modificaciones, aclaraciones a que hubiera lugar de las reglas adoptadas en dicha resolución. Aquí se transcribe la citada norma:

"ARTICULO DECIMO OCTAVO. La presente resolución reglamenta todo lo relativo a fechas y procedimiento de la elección. La Presidencia queda facultada para realizar aclaraciones, modificaciones a la misma con el fin de fijar o modificar fechas o reglamentar otros asuntos que no estén contemplados o de los cuales se requiera claridad. Igualmente deberá ejecutar y hacer efectivos los procedimientos a cargo de la corporación."

Que por la falta de recursos económicos, idoneidad, experiencia en los procesos de concursos de méritos la Corporación Concejo Municipal solicitó a entidades de educación superior su apoyo para la realización de la elección de personero.

Que inicialmente la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante oficio FTD 1138 -15 mostró su intención de apoyar a la corporación. Sin embargo tiempo después comunica mediante oficio FTD 1164 -15 que apoyaría el proceso, siempre y cuando este se realizara empezando actividades en enero de 2016, mientras pudiera contar con los recursos logísticos que en la actualidad no tenía por el poco tiempo y estrechez del cronograma, situación que hace imposible acatar la normatividad contemplada en los 2485 de 2014 y 1083 de 2015 y en la





sentencia C- 105 de 2013 de la Corte Constitucional y concepto del Consejo de Estado del tres (03) de agosto de dos mil quince (2015) con **Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00125-00 (2261)**, normas que señalan que la elección de Personero se debe realizar a más tardar el 10 de enero de 2016.

Por esta razón el Concejo Municipal toma la decisión de no aceptar el apoyo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se había tenido en cuenta inicialmente como colaborador y realizador de fases y procedimientos de la elección y en su lugar aceptar el apoyo de la Universidad Cundinamarca de Colombia, quien también presentó al Concejo Municipal y apoya las condiciones de la elección de Personero plasmadas en el acuerdo municipal 03 de 2015 y la resolución 023 del 23 de noviembre de 2015, dejando claro la posibilidad de modificar en un día antes la fecha de presentación de pruebas escritas por cuestiones logísticas de la universidad.

Que por las anteriores consideraciones se hace necesario aclarar que la UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA será quien apoye al Concejo Municipal en el trámite de la elección de Personero, por lo tanto deberá entenderse que en todas las partes de la resolución No 023 del 23 de noviembre de 2015 donde se haga alusión a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o Universidad Distrital se estará hablando de la Universidad Cundinamarca.

Que se hace necesario aclarar la convocatoria en el sentido de que los aspirantes aleguen en su inscripción copia de la Tarjeta Profesional de Abogado

Que en mérito de lo anterior el Presidente del Concejo Municipal,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** aclárese el artículo cuarto de la resolución administrativa 023 del 23 de noviembre de 2015 en el sentido de que será la UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA quien apoye al Concejo Municipal en el trámite de la elección de Personero por lo tanto deberá entenderse que en todas las partes de la resolución No 023 del 23 de noviembre de 2015 donde se haga alusión a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o Universidad Distrital se estará hablando de la Universidad Cundinamarca.

**ARTICULO SEGUNDO:** aclárese el artículo sexto de la resolución administrativa 023 del 23 de noviembre de 2015, informando a los aspirantes que deben allegar en su inscripción copia de la tarjeta profesional de abogado.

**ARTICULO TERCERO:** modificar la fecha de las pruebas escritas de conocimiento y competencias laborales para el día 19 de diciembre de 2015, para las cuales se citara en la lista de admitidos con fecha y lugar

**ARTICULO CUARTO:** Las demás fechas cronograma y procedimientos para la elección no sufrirán cambio alguno.



Más Concejo  
Más Gobierno!



**ARTICULO QUINTOVIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente disposición rige desde su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Facatativá Cundinamarca al primer día (1°) días del mes de diciembre de 2015.

  
JUAN E. DOMINGUEZ BURITICA  
Presidente

